

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-JU-O-036-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CEM EL SOCORRO- CIMARRONES. CEM EL SOCORRO SEDE BAJO CASANARE, CEM EL SOCORRO SEDE SAN GABRIEL, CEM LA VICTORIA Y IE LUIS DELFIN INSUASTY- INEM”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

En dicho periodo se presentó observación por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 30 de julio de 2018 4:45 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Cordial Saludo,</p> <p>Como interesado en presentar propuesta para la convocatoria No. PAF-JU-O-036-2018, me permito solicitar aclaración al numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, descritos en los términos de referencia, para los siguientes interrogantes.</p> <p>1. ¿Cuál es la vigencia mínima de la carta cupo de crédito?</p> <p>2. Teniendo en cuenta que a la fecha, existen abiertas diferentes convocatorias del programa Jornada única – infraestructura escolar, la carta cupo de crédito pre aprobada podrá estar dirigida a las convocatorias de este programa, o debe ser dirigida específicamente a la convocatoria No. PAF-JU-O-037-2018</p> <p>RESPUESTA</p> <p>De acuerdo con la observación presentada se informa que, para esta convocatoria específica, se debe acatar lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2 Requisitos Habilitantes de orden Financiero, en relación a los aspectos consultados, por tanto no es necesario que la carta cupo de crédito tenga una vigencia como tal y así mismo, no se encuentra establecido que deba estar dirigida a un programa en específico.</p>

2. **INTERESADO: Augusto Acuña Arango**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 2 de agosto de 2018 10:07 a. m.

OBSERVACIÓN
<p>Cordial Saludo,</p> <p>Como interesado en presentar propuesta para la convocatoria No. PAF-JU-O-036-2018, me permito solicitar aclaración al numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA descritos en los términos de referencia, dado que nos queda la duda si para la presentación de la propuesta, la garantía de seriedad que se debe presentar es una sola en la que contemple los dos proyectos a desarrollar en el contrato, o se deben presentar dos garantías de seriedad de la propuesta independientes por cada uno de los colegios a ejecutar dentro del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que para las garantías futuras (Cumplimiento y responsabilidad civil) se exigirá una póliza individual por proyecto.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>En atención a la observación, nos permitimos informar que los interesados en participar en la presente convocatoria tienen la obligación de presentar dentro de su oferta una garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a las dos opciones y todo lo estipulado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los términos de referencia, con el fin de cumplir con este requisito de la convocatoria.</p> <p>Aunado a lo anterior, los proponentes deben presentar una sola garantía de seriedad de la oferta.</p>

3. **INTERESADO: Alba Verónica Rosas Cárcamo**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 2 de agosto de 2018 2:26 p.m.

OBSERVACIÓN
<p>Considerando la gran cantidad de información a analizar (Informes de interventora, estudios, diseños, etc) a fin de presentar una propuesta coherente y teniendo en cuenta el lapso de tiempo que se toma el trámite del cupo de crédito, de manera comedida, solicitamos ampliación para el plazo de presentación de la propuesta.</p> <p>Otro factor que hemos podido evidenciar a la hora de consultar la información dispuesta en la página web, es que algunos archivos se encuentran o aparecen como "no disponibles". A continuación, citamos un ejemplo:</p> <p>FILA 19 PESTAÑA 2, FILA 46 PESTAÑA 5, FILA 47 PESTAÑA 5, FILA 50 PESTAÑA 5, FILA 54 PESTAÑA 6, FILA 57 PESTAÑA 6, FILA 59 PESTAÑA 6.</p> <p>RESPUESTA</p> <p>La entidad procedió a emitir adenda de cronograma, dentro de la cual se realizó ampliación de presentación de propuestas por parte de los interesados.</p>

4. **INTERESADO: Natividad Medina Daza**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 2 de agosto de 2018 5:50 p. m.

--

OBSERVACIÓN

OBJECIONES PLIEGOS FINDETER

En la parte legal, los pliegos de Findeter en su numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE dice lo siguiente:

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenido en cuenta sólo la experiencia de la respectiva sucursal.

Con respecto a lo anterior solicito permitan lo relacionado:

- Que las sucursales de sociedades extranjeras puedan acreditar no sólo su propia experiencia, sino que también puedan aportar la experiencia de la casa matriz.
- Que permitan que las empresas que tengan más de tres años de constituidas puedan presentarse aportando la experiencia de sus socios o accionistas, mediante situación de control.
- Que permitan que las empresas que NO tengan más de tres años de constituidas, es decir, las empresas "SAS", puedan presentarse aportando la experiencia de sus socios o accionistas.

RESPUESTA

Analizada la observación, se procede a dar respuesta a las mismas conforme a lo siguiente:

La Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante "Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)", sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que

satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera, en atención a la solicitud frente al numeral 3.1.3.1.1 “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de los Términos de Referencia de la convocatoria, y permitir a los proponentes acreditar su experiencia a través de la experiencia de la matriz, la misma no se acepta, debido a que para efectos del proceso de contratación, el proponente es la Sucursal, por lo tanto, los términos de referencia exigen que la experiencia debe ser la del proponente.

Así las cosas, dado que la experiencia requerida para participar en las mencionadas convocatorias se le exige directamente al oferente, no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría auscultar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

En referencia al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

Se aclara al proponente, conforme a la observación del interesado, la Contratante no encuentra que haya alguna contrariedad del requisito previsto en los Términos de Referencia con respecto a los principios propios de la función administrativa, ni mucho menos, con el principio de igualdad.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.

5. **INTERESADO: Henry Cardenas**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 10 de agosto de 2018 3:36 p. m.

OBSERVACIÓN

SOLICITUD: ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA- PÓLIZA PROCESOS:

- PAF-JU-O-036-2018
- PAF-JU-O-037-2018
- PAF-JU-O-038-2018
- PAF-JU-O-039-2018
- PAF-JU-O-041-2018

ASUNTO: Rechazo de solicitud de póliza por parte de LIBERTY SEGUROS PARA EMITIR POLIZA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS de los procesos

- PAF-JU-O-036-2018
- PAF-JU-O-037-2018
- PAF-JU-O-038-2018
- PAF-JU-O-039-2018
- PAF-JU-O-041-2018

Una vez solicitada la póliza, el corredor y/o tramitador (William Bautista Franco Analista Operaciones | Práctica de Mitigación de Riesgos DeLima Marsh S.A. | Av. el Dorado No. 69B-45 Piso 10 Bogotá-Colombia) que está referenciado en los términos de referencia para tramites con la Aseguradora LIBERTY SEGUROS manifiesta que la aseguradora en mención no va a expedir póliza de garantías manifestando lo siguiente

Buenos días

“Dando respuesta a su requerimiento me permito informar que Liberty Seguros se abstuvo de presentar términos para la expedición de póliza de seriedad de la oferta, esto con razón a que se adjudicaran nuevas obras sobre unas que están ya iniciadas por otros contratistas.”

----- Mensaje reenviado -----

De: **Bautista, William** <William.Bautista@marsh.com>
Fecha: 10 de agosto de 2018, 10:07
Asunto: RE: SOLICITUD POLIZA FINDETER PAF-JU-O-037-2018 CONSORCIO ALIANZA CONSTRUIR
Para: henry cardenas <hcardenas@findeter.gov.co>
Cc: "Herrera, Miguel" <Miguel.Herrera@marsh.com>

Buenos Días

Dando respuesta a su requerimiento me permito informar que Liberty Seguros se abstuvo de presentar términos para la expedición de póliza de seriedad de la oferta, esto con razón a que se adjudicaran nuevas obras sobre unas que están ya iniciadas por otros contratistas.

Cordialmente.

William Bautista Franco

Analista Operaciones | Práctica de Mitigación de Riesgos
DeLima Marsh S.A. | Av. el Dorado No. 69B-45 Piso 10
Bogotá-Colombia
571 4235378

313 2909572

solicitudesmitigacion@marsh.com | www.delimamark.com



Nuestro horario de atención es de Lunes a Jueves desde 8am hasta 5pm y los días viernes desde 8am hasta 4pm.

Atento a cualquier inquietud y/o sugerencia

Motivo por el cual no se pueden expedir las pólizas que en el proceso solicitan por la situación anteriormente expuesta.

Solicitamos de manera atenta y oportuna se modifique los términos de referencia puesto que limita la participación en este tipo de procesos.

Nota: se pone en conocimiento que la fecha de cierre es el 21 de agosto de 2018

RESPUESTA

En referencia a la observación, es preciso señalar que, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, en el numeral 2.1.8 *GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA*, se prevé las siguientes dos (02) opciones para constituir la garantía de seriedad de la propuesta, requerida para la presente convocatoria, así:

“(…)

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

- **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7**

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.

2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

(...)"

Se tiene entonces que en el aparte transcrito del numeral aludido de los términos de referencia, contempla de conformidad al numeral 1°, la posibilidad que tiene el oferente de acudir al intermediario de seguros que la CONTRATANTE indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., aseguradora que ya se encuentra adherida al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 2° también en cita, **constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.**

Así las cosas, los interesados en participar en las convocatorias que se adelantan por parte de la Entidad, se les sugiere acercarse a las oficinas de las diversas Aseguradoras que existen en el mercado como: Aseguradora Solidaria de Colombia, Seguros generales Suramericana, Equidad Seguros, Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Segurexpo, entre otras, con el fin de obtener estas garantías.

En consecuencia, se mantienen las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato y se da por contestada la petición de la referencia.

El presente informe se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.